

EN LO PRINCIPAL; DESCARGOS. OTROSÍ DOCUMENTACIÓN DE RESPALDOS

SUPER INTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAIME ZEDÁN TRIDE, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] Representante Legal del Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A., domiciliado para estos efectos en El Líbano #5001, Macul, en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol D-255-2024** a ud. Respetuosamente:

Que, por este acto y encontrándonos dentro de plazo, venimos en presentar los descargos que a continuación se exponen, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de LOSMA Ley N°20.417, con relación a los cargos formulados en contra de Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A. RES. EX. N° 1 / ROL D-255-2024 formulación de cargos, solicitando absolver de cargos considerando la información siguiente a exponer:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO SANCIONATORIO

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió la denuncia singularizada en la Tabla 1, en las que se reclama la emisión de ruidos molestos, producto de las actividades desarrolladas por este establecimiento “Complejo Mundo Sport - Macul”, cuya titularidad corresponde a Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A. Según lo indicado en la denuncia, complementada con la información proporcionada en el Acta de Inspección Ambiental, el origen de los ruidos correspondería a música envasada amplificada, gritos y silbatos, todos asociados al desarrollo de actividades deportivas dentro del recinto.

Tabla N°1

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	1646-XIII-2021	13-11-2021	Ignacio Nicolás Gaete Massardo.	Av. El Líbano N°5000 dpto. 52

*Antecedentes denuncia inicial

2. Con fecha 2 de febrero de 2022, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, ambos de la SMA, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2022-31-XIII-NE, que contiene el acta de inspección de fecha 18 de diciembre de 2021, las Fichas de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos. Según se indica en el informe, la Superintendencia encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec,

efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, la cual se llevó a cabo en un domicilio cercano.

3. Según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S. N° 38/2011. Los resultados de las mediciones de ruido se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N°2

Fecha medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
18 de diciembre de 2021	Receptor Nº 1	Diurno	Interna con ventana abierta	63	51	II	60	3	Supera

*Medición asociada a la denuncia

4. En atención a lo expuesto, se estima que los hechos descritos son susceptibles de constituir una infracción de carácter leve conforme al artículo 36, número 3 de la LOSMA.
5. Con fecha 23 de octubre de 2024, mediante Memorándum D.S.C. N° 551/2024, se procedió a designar a Claudia Arancibia Cortés como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Israel Meliqueo Castillo como Fiscal Instructor suplente.

II. DESCARGOS

Ante los antecedentes expuestos y la toma de conocimiento del alcance de la denuncia se procede a implementar las siguientes acciones;

1. Ante los antecedentes y considerando el tiempo transcurrido desde la fechas de la denuncia 13-11-2021 y la fecha de medición por la ETFA Acustec el 19-11-2021 encargada por la SMA, se consideró pertinente solicitar una nueva evaluación de medición de ruido por un organismo autorizado.
2. Se agenda con empresa “A&M Fiscalización Ambiental” un monitoreo de ruido a realizarse el sábado 30 de noviembre de 2024 el cual se realiza en periodo diurno, una evaluación de los niveles de ruido, de acuerdo con el procedimiento descrito en D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA).

**AVISO DE MEDICIÓN / INSPECCIÓN
EMISIÓN DE RUIDO**
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ETFA)

1. DATOS DE LA ETFA	
Nombre ETFA	ETFA
Nombre autor	Adolfo Pascualino Arriagada Liss.
Dirección	Av. Santa María 206, Of 305, Providencia
Teléfono	9 679 0136
Correo electrónico	adolfo@etfa.cl
2. DATOS DE LA PERSONA NATURAL ENARGADA DE LA ACTIVIDAD (en la ETFA)	
Nombre	Carmen Rojas Martínez
Teléfono	9 633 04722
3. INFORMACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO	
Nombre y razón social	ESTADIO DE DESARROLLO DEPORTIVO LAS TORRES S.A.
RENT. PÚBLICO/PRIVADO	RENT. PÚBLICO
DIRECCIÓN	AV. LIBANO 5000 - MACUL
TIPO	MACUL
4. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD A MONITOREAR	
Actividad (1)	ESTADIO DE DESARROLLO DEPORTIVO LAS TORRES S.A.
Nombre Ejecutivo	CONCEJO MUNDO SPORT - MACUL
Nombre de la persona autorizada	EL LIBANO 5000 - MACUL
Tipo de fuentes emisoras	Aerófica Experiencia
Plazo programada inicio	10-11-2004
Plazo programada fin	30-11-2004
Instrumento de gestión ambiental	IR-20
Plaza	17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397 - 398 - 399 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 498 - 499 - 499 - 500 - 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 - 538 - 539 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 569 - 570 - 571 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 577 - 578 - 579 - 579 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 589 - 589 - 590 - 591 - 592 - 593 - 594 - 595 - 596 - 597 - 598 - 598 - 599 - 599 - 600 - 601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 - 609 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617 - 618 - 619 - 619 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 - 627 - 628 - 629 - 629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 698 - 699 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 - 709 - 709 - 710 - 711 - 712 - 713 - 714 - 715 - 716 - 717 - 718 - 719 - 719 - 720 - 721 - 722 - 723 - 724 - 725 - 726 - 727 - 728 - 729 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746 - 747 - 748 - 749 - 749 - 750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759 - 759 - 760 - 761 - 762 - 763 - 764 - 765 - 766 - 767 - 768 - 769 - 769 - 770 - 771 - 772 - 773 - 774 - 775 - 776 - 777 - 778 - 779 - 779 - 780 - 781 - 782 - 783 - 784 - 785 - 786 - 787 - 788 - 789 - 789 - 790 - 791 - 792 - 793 - 794 - 795 - 796 - 797 - 798 - 798 - 799 - 799 - 800 - 801 - 802 - 803 - 804 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 809 - 810 - 811 - 812 - 813 - 814 - 815 - 816 - 817 - 818 - 819 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 828 - 829 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 898 - 899 - 899 - 900 - 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 - 909 - 909 - 910 - 911 - 912 - 913 - 914 - 915 - 916 - 917 - 918 - 919 - 919 - 920 - 921 - 922 - 923 - 924 - 925 - 926 - 927 - 928 - 929 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 - 939 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943 - 944 - 945 - 946 - 947 - 948 - 949 - 949 - 950 - 951 - 952 - 953 - 954 - 955 - 956 - 957 - 958 - 959 - 959 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965 - 966 - 967 - 968 - 969 - 969 - 970 - 971 - 972 - 973 - 974 - 975 - 976 - 977 - 978 - 979 - 979 - 980 - 981 - 982 - 983 - 984 - 985 - 986 - 987 - 988 - 989 - 989 - 990 - 991 - 992 - 993 - 994 - 995 - 996 - 997 - 998 - 998 - 999 - 999 - 1000 - 1000 - 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 1009 - 1009 - 1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015 - 1016 - 1017 - 1018 - 1019 - 1019 - 1020 - 1021 - 1022 - 1023 - 1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1028 - 1029 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1039 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1043 - 1044 - 1045 - 1046 - 1047 - 1048 - 1049 - 1049 - 1050 - 1051 - 1052 - 1053 - 1054 - 1055 - 1056 - 1057 - 1058 - 1059 - 1059 - 1060 - 1061 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 - 1066 - 1067 - 1068 - 1069 - 1069 - 1070 - 1071 - 1072 - 1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1079 - 1079 - 1080 - 1081 - 1082 - 1083 - 1084 - 1085 - 1086 - 1087 - 1088 - 1089 - 1089 - 1090 - 1091 - 1092 - 1093 - 1094 - 1095 - 1096 - 1097 - 1097 - 1098 - 1099 - 1099 - 1100 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1109 - 1109 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 - 1115 - 1116 - 1117 - 1118 - 1119 - 1119 - 1120 - 1121 - 1122 - 1123 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 - 1136 - 1137 - 1138 - 1139 - 1139 - 1140 - 1141 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1147 - 1148 - 1149 - 1149 - 1150 - 1151 - 1152 - 1153 - 1154 - 1155 - 1156 - 1157 - 1158 - 1159 - 1159 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163 - 1164 - 1165 - 1166 - 1167 - 1168 - 1169 - 1169 - 1170 - 1171 - 1172 - 1173 - 1174 - 1175 - 1176 - 1177 - 1178 - 1179 - 1179 - 1180 - 1181 - 1182 - 1183 - 1184 - 1185 - 1186 - 1187 - 1188 - 1189 - 1189 - 1190 - 1191 - 1192 - 1193 - 1194 - 1195 - 1196 - 1197 - 1197 - 1198 - 1199 - 1199 - 1200 - 1201 - 1202 - 1203 - 1204 - 1205 - 1206 - 1207 - 1208 - 1209 - 1209 - 1210 - 1211 - 1212 - 1213 - 1214 - 1215 - 1216 - 1217 - 1218 - 1219 - 1219 - 1220 - 1221 - 1222 - 1223 - 1224 - 1225 - 1226 - 1227 - 1228 - 1229 - 1229 - 1230 - 1231 - 1232 - 1233 - 1234 - 1235 - 1236 - 1237 - 1238 - 1239 - 1239 - 1240 - 1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1249 - 1250 - 1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1255 - 1256 - 1257 - 1258 - 1259 - 1259 - 1260 - 1261 - 1262 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266 - 1267 - 1268 - 1269 - 1269 - 1270 - 1271 - 1272 - 1273 - 1274 - 1275 - 1276 - 1277 - 1278 - 1279 - 1279 - 1280 - 1281 - 1282 - 1283 - 1284 - 1285 - 1286 - 1287 - 1288 - 1289 - 1289 - 1290 - 1291 - 1292 - 1293 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1297 - 1298 - 1299 - 1299 - 1300 - 1301 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 - 1309 - 1309 - 1310 - 1311 - 1312 - 1313 - 1314 - 1315 - 1316 - 1317 - 1318 - 1319 - 1319 - 1320 - 1321 - 1322 - 1323 - 1324 - 1325 - 1326 - 1327 - 1328 - 1329 - 1329 - 1330 - 1331 - 1332 - 1333 - 1334 - 1335 - 1336 - 1337 - 1338 - 1339 - 1339 - 1340 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1349 - 1349 - 1350 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1355 - 1356 - 1357 - 1358 - 1359 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369 - 1369 - 1370 - 1371 - 1372 - 1373 - 1374 - 1375 - 1376 - 1377 - 1378 - 1379 - 1379 - 1380 - 1381 - 1382 - 1383 - 1384 - 1385 - 1386 - 1387 - 1388 - 1389 - 1389 - 1390 - 1391 - 1392 - 1393 - 1394 - 1395 - 1396 - 1397 - 1397 - 1398 - 1399 - 1399 - 1400 - 1401 - 1402 - 1403 - 1404 - 1405 - 1406 - 1407 - 1408 - 1409 - 1409 - 1410 - 1411 - 1412 - 1413 - 1414 - 1415 - 1416 - 1417 - 1418 - 1419 - 1419 - 1420 - 1421 - 1422 - 1423 - 1424 - 1425 - 1426 - 1427 - 1428 - 1429 - 1429 - 1430 - 1431 - 1432 - 1433 - 1434 - 1435 - 1436 - 1437 - 1438 - 1439 - 1439 - 1440 - 1441 - 1442 - 1443 - 1444 - 1445 - 1446 - 1447 - 1448 - 1449 - 1449 - 1450 - 1451 - 1452 - 1453 - 1454 - 1455 - 1456 - 1457 - 1458 - 1459 - 1459 - 1460 - 1461 - 1462 - 1463 - 1464 - 1465 - 1466 - 1467 - 1468 - 1469 - 1469 - 1470 - 1471 - 1472 - 1473 - 1474 - 1475 - 1476 - 1477 - 1478 - 1479 - 1479 - 1480 - 1481 - 1482 - 1483 - 1484 - 1485 - 1486 - 1487 - 1488 - 1489 - 1489 - 1490 - 1491 - 1492 - 1493 - 1494 - 1495 - 1496 - 1497 - 1497 - 1498 - 1499 - 1499 - 1500 - 1501 - 1502 - 1503 - 1504 - 1505 - 1506 - 1507 - 1508 - 1509 - 1509 - 1510 - 1511 - 1512 - 1513 - 1514 - 1515 - 1516 - 1517 - 1518 - 1519 - 1519 - 1520 - 1521 - 1522 - 1523 - 1524 - 1525 - 1526 - 1527 - 1528 - 1529 - 1529 - 1530 - 1531 - 1532 - 1533 - 1534 - 1535 - 1536 - 1537 - 1538 - 1539 - 1539 - 1540 - 1541 - 1542 - 1543 - 1544 - 1545 - 1546 - 1547 - 1548 - 1549 - 1549 - 1550 - 1551 - 1552 - 1553 - 1554 - 1555 - 1556 - 1557 - 1558 - 1559 - 1559 - 1560 - 1561 - 1562 - 1563 - 1564 - 1565 - 1566 - 1567 - 1568 - 1569 - 1569 - 1570 - 1571 - 1572 - 1573 - 1574 - 1575 - 1576 - 1577 - 1578 - 1579 - 1579 - 1580 - 1581 - 1582 - 1583 - 1584 - 1585 - 1586 - 1587 - 1588 - 1589 - 1589 - 1590 - 1591 - 1592 - 1593 - 1594 - 1595 - 1596 - 1597 - 1597 - 1598 - 1599 - 1599 - 1600 - 1601 - 1602 - 1603 - 1604 - 1605 - 1606 - 1607 - 1608 - 1609 - 1609 - 1610 - 1611 - 1612 - 1613 - 1614 - 1615 - 1616 - 1617 - 1618 - 1619 - 1619 - 1620 - 1621 - 1622 - 1623 - 1624 - 1625 - 1626 - 1627 - 1628 - 1629 - 1629 - 1630 - 1631 - 1632 - 1633 - 1634 - 1635 - 1636 - 1637 - 1638 - 1639 - 1639 - 1640 - 1641 - 1642 - 1643 - 1644 - 1645 - 1646 - 1647 - 1648 - 1649 - 1649 - 1650 - 1651 - 1652 - 1653 - 1654 - 1655 - 1656 - 1657 - 1658 - 1659 - 1659 - 1660 - 1661 - 1662 - 1663 - 1664 - 1665 - 1666 - 1667 - 1668 - 1669 - 1669 - 1670 - 1671 - 1672 - 1673 - 1674 - 1675 - 1676 - 1677 - 1678 - 1679 - 1679 - 1680 - 1681 - 1682 - 1683 - 1684 - 1685 - 1686 - 1687 - 1688 - 1689 - 1689 - 1690 - 1691 - 1692 - 1693 - 1694 - 1695 - 1696 - 1697 - 1697 - 1698 - 1699 - 1699 - 1700 - 1701 - 1702 - 1703 - 1704 - 1705 - 1706 - 1707 - 1708 - 1709 - 1709 - 1710 - 1711 - 1712 - 1713 - 1714 - 1715 - 1716 - 1717 - 1718 - 1719 - 1719 - 1720 - 1721 - 1722 - 1723 - 1724 - 1725 - 1726 - 1727 - 1728 - 1729 - 1729 - 1730 - 1731 - 1732 - 1733 - 1734 - 1735 - 1736 - 1737 - 1738 - 1739 - 1739 - 1740 - 1741 - 1742 - 1743 - 1744 - 1745 - 1746 - 1747 - 1748 - 1749 - 1749 - 1750 - 1751 - 1752 - 1753 - 1754 - 1755 - 1756 - 1757 - 1758 - 1759 - 1759 - 1760 - 1761 - 1762 - 1763 - 1764 - 1765 - 1766 - 1767 - 1768 - 1769 - 1769 - 1770 - 1771 - 1772 - 1773 - 1774 - 1775 - 1776 - 1777 - 1778 - 1779 - 1779 - 1780 - 1781 - 1782 - 1783 - 1784 - 1785 - 1786 - 1787 - 1788 - 1789 - 1789 - 1790 - 1791 - 1792 - 1793 - 1794 - 1795 - 1796 - 1797 - 1797 - 1798 - 1799 - 1799 - 1800 - 1801 - 1802 - 1803 - 1804 - 1805 - 1806 - 1807 - 1808 - 1809 - 1809 - 1810 - 1811 - 1812 - 1813 -

4. Que de los resultados obtenidos en la evaluación actualizada al 2024, en base al procedimiento ejecutado con la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA se establece:

Tabla N°3

Punto	NPC dB(A)*	NPC Máximo permitido dB(A)	Evaluación según D.S 38/2011 MMA
R1	57	60	No Supera

Fuente: Evaluación de acuerdo con la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA.

*Valor aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 18 b).

*informe completo de la ETFA adjunto.

Ante lo anterior expuesto y dado que no existen nuevos antecedentes de reclamaciones de la comunidad, y los resultados de las nuevas mediciones de ruido en las mismas condiciones de hora y temporada evaluadas en la denuncia cuyos resultados se adjuntan, es que solicito la absolución del proceso sancionatorio.

III. INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO LAS TORRES S.A.,

En base a lo solicitado se hace entrega de los siguientes antecedentes:

- 1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.**
 - COPIA CONSTITUCIÓN CENDEPORT S.A.
 - PODERES CENDEPORT.
- 2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.**
 - BALANCE CENDEPORT 2023
- 3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. En específico, indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.**

Las principales fuentes generadoras de ruido corresponden a las actividades realizadas al interior del recinto, tales como campeonatos de futbol y uso de piscina, de los cuales se pueden identificar uso de silbatos y gritos propios de la actividad deportiva.



Imagenes canchas de fútbol



Imagen sector piscinas

4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Además, deberá indicar en dicho plano el lugar donde se celebran las clases recreativas y/o deportivas dentro del recinto. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-31-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*



EL lugar consta de Dos canchas de fútbol de 5.000 mts. cuadrados cada una y un sector recreativo de piscina y quinchos de 1.000 mts. cuadrados.

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

El recinto deportivo tiene el siguiente horario de funcionamiento:

- *Canchas día de semana:* De las 17 a 23 horas
- *Sábados y domingos:* De las 10 a 20 horas.

Sector Piscina y Quincho (Temporada de piscina 15 noviembre al 15 de marzo)

- *De martes a domingo:* De 10 a 19 horas

Quinchos Temporada Verano

- Martes a domingo; De 10 a 19 horas de
- días de semana de 19 a 23 horas (En forma ocasional)

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona. En específico, deberá indicar los horarios y frecuencias de las clases de recreación y/o deportivas que se llevan a cabo dentro del recinto.

Mismo horario descrito en el punto 6.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas2 orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Es necesario destacar que desde la fecha de la denuncia este establecimiento no ha recibido alguna otra queja o sanción por ruidos molestos y que parte del reglamento del establecimiento par el área de recreación durante el 2024 considera expresamente la prohibición del uso de música a alto volumen y gritos excesivos.

REGLAMENTO ÁREA DE RECREACIÓN



NORMAS GENERALES

- Es obligatorio respetar las indicaciones del personal y seguir las instrucciones del salvavidas en todo momento.
- ✗ NO se puede comer en el pasto.
- ✗ NO se permiten mascotas.
- ✗ NO se permite poner música a elevado volumen ni gritar en forma excesiva.
- Todo niño debe estar siempre acompañado de un adulto responsable. NO pueden ser "encargados" a los salvavidas.

NORMAS PARA ENTRAR A LA PISCINA

La entrada a la piscina debe ser:

- Con la pulsera entregada con la compra de su entrada.
- Ducharse en el acceso a la piscina.
- Con traje de baño (NO short deportivo ni ropa interior).
- Niños SIN piñatas.
- Sin heridas expuestas, vendajes ni yesos.
- Sin comida, bebidas ni cigarrillos.



PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos, en formato digital:

- COPIA CONSTITUCIÓN CENDEPORT S.A.
- PODERES CENDEPORT.
- BALANCE CENDEPORT 2023
- INFORME TÉCNICO ETFA MEDICIÓN ACTUALIZADA 2024
- AVISO DE MEDICIÓN DE RUIDO A LA SMA Y CORREO DE CONFIRMACIÓN
- CARTA SOLICITUD EXTENSIÓN DE PLAZO

Sin otro particular, saludan atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Zedán Tride". The signature is fluid and cursive, with a large, sweeping flourish on the left side.

JAIME ZEDÁN TRIDE

RAZÓN SOCIAL: Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Jaime Zedán Tride

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento y presentación de descargos.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-255-2024

FISCAL INSTRUCTOR (A): Claudia Natalia Arancibia Cortes

Santiago, 27 noviembre 2024.

Señores (as) Superintendencia del Medio Ambiente Presente Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento en 15 días Hábiles y descargos en 15 días hábiles por el Procedimiento Sancionatorio Rol **D-255-2024**. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente: Se ha solicitado una nueva medición de ruido a la empresa **A&M Fiscalización Ambiental Ltda.** Unidad Técnica de fiscalización ambiental, Código ETFA 067-01, La cual realizará una nueva medición en las mismas condiciones que se realizó la denuncia, actividad agendada en base a disponibilidad de la ETFA para el sábado 30 de noviembre, según adjunto de notificación por parte de la ETFA a la SMA. Una vez realizada la medición es necesario considerar la elaboración del informe por parte de la ETFA dónde se establece un plazo de 10 días hábiles. Una vez obtenidos los resultados podremos determinar la elaboración de un plan de acción o descargos según corresponda considerando que la denuncia y los hechos constatados datan del año 2021. Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Sin otro particular se despide atentamente.



Jaime Zedán Tride

Representante Legal

Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.

GLADYS E. PIZARRO PIZARRO
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA N° 6
BANDERA 425 - FONO 6964989
SANTIAGO - CHILE

Cuatrocientos Treinta y ocho 1886/3



REPERTORIO N° 3976/003

La Sociedad el 5 de Agosto del año 2003, comparece: Don

EDUARDO LUIS VALLEJOS CASTRO, chileno, casado, abogado, cédula nacional

de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos

setenta y uno guión nueve, domiciliado Avenida Libertador Bernardo O'Higgins

novecientos cuarenta y nueve, oficina seiscientos cuatro, Santiago, a quien conozco

por haberme acreditado su identidad con la cédula ya anotada y expone: Que

debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD "CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO LAS TORRES SOCIEDAD ANONIMA": En Santiago de Chile, el día cinco de agosto del dos mil tres, siendo las once horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Napoleón tres mil diez, cuarto piso, Las Condes, Santiago, tuvo lugar la Primera Sesión de Directorio de la sociedad "CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO LAS TORRES SOCIEDAD ANONIMA" con la asistencia de los directores que más adelante se indican bajo la presidencia provisional de don JUAN CARLOS FANJUL HERMAN y actuando como secretario don JAIME ALEJANDRO ZEDAN TRIDE.- Asistencia: Asistieron los siguientes directores don JUAN CARLOS FANJUL HERMAN don JAIME ALEJANDRO ZEDAN TRIDE y don DANIEL PATRICIO SCHAPIRA ESKENAZI.- Tabla: El señor presidente provisional manifestó que como lo indica la citación a esta reunión, esta tiene por objeto avocarse al estudio de la siguiente tabla: Uno) Elección de cargos del Directorio; Dos) Designación de Gerente General y otorgamiento de



poderes; Tres) Varios.- Desarrollo de la sesión conforme a la tabla: Uno.- Elección de cargos del Directorio: El señor presidente provisional dio comienzo a la sesión con el objeto de proceder a la elección de cargos del Directorio provisorio designado en la cláusula primera transitoria de los estatutos sociales. Efectuando un pequeño debate las partes acordaron por unanimidad elegir el Directorio provisorio indicado en la cláusula citada de los estatutos sociales; en consecuencia, quedan elegidos, como Presidente don **JUAN CARLOS FANJUL HERMAN**, y como directores don **JAIME ALEJANDRO ZEDAN TRIDE** y don **DANIEL PATRICIO SCHAPIRA ESKENAZI**.- Dos.- Designación de Gerente General y otorgamiento de poderes: El Directorio procede en este acto a designar en el cargo de Gerente General a don **JAIME ALEJANDRO ZEDAN TRIDE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad nacional número cinco millones ochocientos veintisiete mil setecientos dieciséis guión nueve, domiciliados en calle Reina Victoria número seis mil cuatrocientos setenta, La Reina, Santiago; de probada capacidad para ejercer la labor de gerencia. En consecuencia, el Directorio viene en conferir a don **JAIME ALEJANDRO ZEDAN TRIDE**, todas las facultades de un factor de comercio para que represente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades y derechos necesarios para el cabal desempeño de su cargo, debiendo actuar conjuntamente con cualquiera de los dos directores de la sociedad para obligar a ésta. En efecto, don **JAIME ALEJANDRO ZEDAN TRIDE**, en su calidad de Gerente General de la sociedad, la representará ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos Comerciales y de Fomento; Organismos bancarios y financieros, nacionales e internacionales; Servicio de Impuestos Internos; Dirección e Inspección del Trabajo, Juntas de conciliaciones o de los organismos que hagan sus veces, comisiones mixtas de sueldos, instituciones previsionales y demás entidades del trabajo; Dirección de Industria y Comercio; Tesorerías y Contraloría General de la República, Ministerios, Municipalidades, Empresa Portuaria de Chile, Servicios de Aduana, Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros, Correos y Telégrafos y demás servicios públicos, fiscales y semifiscales, organismos de administración autónoma y empresas estatales y, en general, ante toda clase de organismos, personas naturales o jurídicas, intendencia y autoridades administrativas o judiciales, pudiendo presentar solicitudes, reclamaciones y recursos que las leyes, decretos y reglamentos otorguen.



Por otra parte, podrá celebrar toda clase de concesiones actos y contratos; comprar y vender toda clase de establecimientos comerciales y/o industriales, negocios, marcas, patentes, derechos de privilegios sobre productos y materias primas, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles y raíces, darlos y tomarlos en arrendamiento y constituir, alzar y posponer hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie, sean reales o personales, pactar solidaridad activa o pasiva, ceder créditos y aceptar cesiones, celebrar contratos de seguros, contratar y cancelar boletas de garantía, celebrar convenios, transportes, fletamiento, arrendamiento, servicios y de confección de obras, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles, con o sin opción final de compra, prestar servicios de arrendamiento de maquinarias de transportes agropecuarios o industriales en general. También contratos de depósitos, mutuo, comodato, consignación, representación, comisión y de asociación o cuentas en participación y, en general, toda clase de contratos nominados o innominados, celebrar contratos de trabajo y modificarlos, desahuciarlos y ponerles término por cualquier causa, transigir, firmar finiquitos, representar a la sociedad ante toda clase de sociedades, corporaciones, fundaciones, cooperativas, sindicatos, asociaciones o comunidades, en que sea parte o tenga interés y asistir a sus juntas con derecho a voz y voto; celebrar contratos de sociedad, vincularse como socio sea por la formación, división, transformación, fusión o en otra forma, a cualesquiera compañía, corporación, empresas o personas, para realizar el objeto social, formar, prorrogar, modificar, disolver y liquidar sociedades en general, en que la sociedad tenga parte o interés; firmar, cobrar y percibir dividendos, repartos y crías; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas, rechazarlas y observarlas; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente lo que se adeude a la sociedad, otorgar recibos, cancelaciones y resguardos que procedieren; dar y recibir en pago toda clase de bienes, novar obligaciones, presentar solicitudes anexas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales y/o de Fomento, Servicios de Aduanas y de Impuestos Internos y demás organismos de comercio exterior; retirar documentos y valores en custodia y en garantía; enviar y retirar giros, encomiendas, correspondencia y certificados postales, contratar y administrar cajas de seguridad; renunciar acciones resolutorias y rescisorias, realizar toda clase de gestiones, actos y convenciones que fueren necesarios para los trámites portuarios. En el orden bancario, podrá celebrar



con Bancos, Instituciones de Crédito, Financieras, sociedades civiles o comerciales y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, según fuere procedente, contratos de préstamos, mutuos, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles de depósito, de ahorro y de créditos, pudiendo en tales eventos retirar talonarios de cheques, girar en cuenta corriente, sobreregar en dichas cuentas, cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques, reconocer u objetar los saldos, contratar créditos en cuentas corrientes, contratar préstamos de avances contra aceptación, girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras de cambio, suscribir, descontar, endosar, avalar y protestar pagarés y documentos negociables en general, cobrar, percibir y otorgar recibos, retirar valores en custodia o en garantía; arrendar cajas de seguridad y administrarlas. Podrá operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualesquiera otra clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares quedando facultado para suscribir todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones. Además podrá ejecutar actos de comercio exterior y de cambios internacionales, suscribir declaraciones de importación y exportación, contratar apertura de cartas de crédito o acreditivos, suscribir planillas de ventas de cambio para importaciones y exportaciones, celebrar ventas condicionales, celebrar contratos de ventas de divisas a futuro, cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio, retirar y/o endosar documentos de embarque y otros, solicitar giros de cheques y otros documentos de moneda extranjera, hacer declaraciones juradas, contratar créditos para financiamientos de importaciones y exportaciones para operaciones de comercio exterior y de cambios, ejecutar toda clase de convenciones, actos y contratos que tiendan directa o indirectamente a la obtención del objetivo social, pudiendo delegar en todo o en parte el poder, las atribuciones, representaciones y facultades que por este instrumento se le confiere otorgando mandatos y poderes generales y/o especiales, revocar, reasumir cuantas veces lo considere necesario. En lo judicial, representará a la sociedad en todos los juicios, gestiones no contenciosas y actuaciones judiciales en general, sin ninguna excepción, en que a este le corresponda intervenir como demandante, demandado, solicitante, tercerista, declarante o cualquier otro título,

LADYS E. PIZARRO PIZARRO
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA N° 6
BANDERA 425 - FONO 6964989
SANTIAGO - CHILE

Custodiados en el



ante todos los Tribunales de la Repúblicas sean ordinarios, especiales, administrativos o arbitrales con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y en especial con los siguientes; desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda tributaria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá delegar en todo o en parte sus facultades judiciales, sin limitaciones, revocar y reasumir cuantas veces lo estime necesario.- En todas las actuaciones y facultades descritas el Gerente General deberá actuar con la firma conjunta de cualquiera de los dos Directores mencionados en esta acta.- Tres-Cumplimiento de acuerdos: Se acordó por unanimidad, llevar a efecto todos los acuerdos de la presente sesión, tan pronto sea firmada por los Directores concurrentes, y desde dicho momento se entenderá aprobada el Acta.- Reducción a escritura pública: Se acordó facultar al abogado don Eduardo Vallejos Castro, para reducir ésta Acta a escritura pública en todo o parte, una vez firmada por los asistentes.- No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las doce horas.- Firmado. "Conforme a su original el Acta recién copiada que rola en el Libro de Actas de "CENTRO DE DESARROLLO DEPORTIVO LAS TORRES SOCIEDAD ANONIMA" y que la infraescrito Notario ha tenido a la vista".- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- 29/06/2003

EDUARDO LUIS VALLEJOS CASTRO

C.I.N° 3.847.371-9



Acta que se ha de copiar este acta original
el 29/06/2003
y que la infrafirmado
y compareciente
de acuerdo a lo que se ha de copiar
y que la infrafirmado





ESTADO CHILE
ESTADO CHILE
ESTADO CHILE
ESTADO CHILE
ESTADO CHILE
ESTADO CHILE

CERTIFICO: Que la presente copia fotocopia es testimonio fijo
de su original, y corresponde a una escritura PÚBLICA
Acta Primera Sesión de Directo
de Sociedad
de fecha 11 - Agosto - 2003 otorgada ante
Notario Notario Oficial Gladys Ríos
Se hace constancia que las firmas de los comparecientes y
que aparecen en la copia se encuadran a los 440

Santiago, 12 - Marzo - 2009



STN
Certifico: que al margen de la
presente escritura no hay
nota alguna que revoque o de
sin efecto Las Fazendas

Certifico: que al margen de la

presente escritura no hay

nota alguna que revoque o de

sin efecto Las Fazendas

Conferido, 12 de Marzo de 2009



CERTIFICO que este legajo de fotocopias compuesto
de 3 (Tres) hojas visadas en su
anverso por mi, está conforme con los documentos
tenidos a la vista y que devolví al interesado.

SANTIAGO, 01 AGO. 2017



Informe Técnico

Evaluación D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente

**Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul
Macul
Región Metropolitana de Santiago**

Santiago, diciembre de 2024

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 2 de 28
--	--	---	--

ÍNDICE

1	Resumen Ejecutivo.....	4
2	Introducción	5
3	Objetivos.....	5
3.1	Objetivo general	5
3.2	Objetivos específicos	5
4	Alcance	6
5	Materiales y métodos	6
5.1	Normativa D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA)	6
5.2	Metodología de medición de ruido.....	9
5.3	Ubicación y descripción de los puntos de evaluación	10
5.4	Zonificación según D.S. N°38/2011 del MMA	11
6	Resultados.....	13
6.1	Nivel de presión sonora de ruido de fondo	13
6.2	Nivel de presión sonora según D.S. N°38/2011 del MMA	15
7	Discusiones.....	17
7.1	Evaluación según el D.S. N°38/11 del MMA	18
8	Conclusiones	19
9	Referencias.....	20
10	Historial de cambios.....	20
	ANEXO I - Reporte Técnico D.S. N°38/2011 del MMA	21
	ANEXO II - Certificado de calibración sonómetro.....	23
	ANEXO III - Certificado de calibración calibrador acústico	26
	ANEXO IV - Declaración jurada para la operatividad Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental – Inspector(a) Ambiental	28

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 3 de 28
--	--	---	--

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-1	Descripción del punto de medición y evaluación.....	4
Tabla 1-2	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Periodo diurno.....	4
Tabla 2-1	Identificación de la Unidad Fiscalizable.	5
Tabla 5-1	Usos de suelo permitidos para cada tipo de zona según D.S. N°38/2011 MMA.....	6
Tabla 5-2	Corrección por puertas, ventanas o vanos.....	7
Tabla 5-3	Correcciones por ruido de fondo según D.S. N°38/2011 del MMA.	7
Tabla 5-4	Máximos permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) según D.S. N°38/2011 del MMA....	8
Tabla 5-5	Descripción del punto de medición y evaluación.....	11
Tabla 5-6	Definición de usos de suelos según Art. 6° del D.S. N°38/2011 del MMA.	12
Tabla 5-7	Definición de zonas a partir de usos de suelos según Art. 6° del D.S. N°38/2011 del MMA....	12
Tabla 5-8	Usos de suelo permitido y homologación de acuerdo con el D.S: N°38/2011 del MMA.	12
Tabla 6-1	Niveles de presión sonora equivalentes promedio medidos de ruido de fondo. Periodo diurno.	13
Tabla 6-2	Niveles de presión sonora equivalentes promedio medidos. Periodo diurno.	15
Tabla 7-1	Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Periodo diurno.....	18
Tabla 10-1	Historial de modificaciones del documento.	20

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 5-1	Ubicación y entorno de los puntos de medición y evaluación.....	10
Ilustración 5-2	Fotografías del punto de medición y evaluación.....	11

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 6-1	Niveles de presión sonora equivalentes promedio de ruido de fondo. Periodo diurno.....	14
Gráfico 6-2	Niveles de presión sonora equivalentes promedio medidos. Periodo diurno.	16

Unidad Fiscalizable:	Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul
Alcance:	Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental:	Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental:	13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno:	Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 4 de 28
--	--	---	--

1 RESUMEN EJECUTIVO

El 30 de noviembre de 2024 se realizó durante el periodo diurno la evaluación de los niveles de emisión de ruido, de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), producto del funcionamiento del Centro Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul (en adelante Unidad Fiscalizable).

Se identificó en terreno 1 receptor que podría verse afectado por las emisiones de ruido de la Unidad Fiscalizable.

La descripción e identificación del punto son representados de la siguiente forma:

Tabla 1-1 Descripción del punto de medición y evaluación.

Punto	Dirección	Descripción	Coordenadas WGS84 Huso 19H	
			Este (m)	Norte (m)
R1	El Líbano #5000, Macul.	Edificio habitacional de 5 pisos, departamento #51.	352105	6292532

Fuente: Información obtenida en terreno.

Los resultados de la evaluación respecto a la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1-2 Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Periodo diurno.

Punto	NPC dB(A)*	NPC Máximo permitido dB(A)	Evaluación según D.S 38/2011 MMA
R1	57	60	No Supera

Fuente: Evaluación de acuerdo con la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA.

*Valor aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 18 b).

Conforme a los valores expuestos anteriormente, no se observa superación según los límites exigidos por el D.S. N°38/2011 del MMA.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 5 de 28
--	--	---	--

2 INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene la evaluación correspondiente a los niveles de emisión de ruido en periodo diurno producto de la operación del Centro Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

Tabla 2-1 Identificación de la Unidad Fiscalizable.

Nombre o razón social	Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.
RUT Razón social	99.529.120-7
Dirección	El Líbano #5001, Macul
Región	Región Metropolitana de Santiago
Instrumento de gestión ambiental	Resolución Exenta N°1/ROL D-255-2024

Fuente: Información proporcionada por el titular.

Considerando que las actividades de la Unidad Fiscalizable son capaces de generar una modificación en el ambiente sonoro de las viviendas colindantes, se identificaron los sectores que pudiesen ser afectados por el aumento en el nivel de ruido, determinando 1 receptor ubicados en el entorno cercano.

Los valores medidos en los receptores, conforme con la metodología de la normativa de referencia aplicada, son comparados con los máximos permitidos de acuerdo con la zona definida por los usos de suelo en los cuales se encuentran ubicados los receptores, con la finalidad de verificar su cumplimiento.

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Evaluar las emisiones de ruido considerando los criterios de análisis establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.

3.2 Objetivos específicos

- Realizar mediciones de Nivel de Presión Sonora (NPS) y Nivel de Presión Sonora de Ruido de Fondo en los receptores potencialmente afectados por la operación de la fuente a evaluar.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 6 de 28
--	--	---	--

- Verificar el cumplimiento de los Niveles de Presión Sonora corregidos (NPC) medidos en los receptores identificados, de acuerdo con los máximos permitidos exigidos por la normativa nacional de ruido vigente.

4 ALCANCE

Los resultados de las mediciones de ruido mostrados en el presente informe se enmarcan en lo comprometido en la Resolución Exenta N°1/ROL D-255-2024 perteneciente al proyecto Centro Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Supremo N°38/2011 del MMA.

5 MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Normativa D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA)

El Decreto Supremo N°38/2011 del MMA, fue publicado en el diario oficial el 12 de junio de 2012. El objetivo de la normativa es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido definidas en su Artículo N°6, punto 13.

Los límites máximos permitidos por la normativa están asociados a la zonificación acorde con el Instrumento de Planificación Territorial respectivo. Los tipos de zonas se definen como:

Tipo de Zona	Usos de suelo permitidos para cada tipo de zona según D.S. N°38/2011 MMA. Descripción
Zona I	A aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.
Zona II	A aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además los usos de la Zona I, Equipamiento a cualquier escala.
Zona III	A aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
Zona IV	A aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
Zona Rural	A aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación respectivo.

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

Unidad Fiscalizable:	Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul
Alcance:	Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental:	Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental:	13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno:	Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 7 de 28
--	--	---	---

De acuerdo con lo mencionado en el artículo 18 c), para la obtención del Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), y para el caso de mediciones al interior del receptor, se deberá realizar una corrección sobre los niveles NPC obtenidos, ya sea si existen puertas, ventanas o vanos en las paredes o techumbres que puedan incidir en la propagación del ruido hacia el interior, las correcciones que se deben aplicar son expuestas en la siguiente tabla.

Tabla 5-2 Corrección por puertas, ventanas o vanos.

Condición	Corrección dB(A)
Puerta y/o ventana abierta (o vano)	+ 5
Puerta y/o ventana cerrada o ausencia de ellos	+10

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos respecto de la siguiente tabla:

Tabla 5-3 Correcciones por ruido de fondo según D.S. N°38/2011 del MMA.

Diferencia aritmética entre el nivel de presión sonora obtenido y el nivel de presión sonora del ruido de fondo	Correcciones
10 o más dB(A)	0 dB(A)
De 6 a 9 dB(A)	-1 dB(A)
De 4 a 5 dB(A)	-2 dB(A)
3 dB(A)	-3 dB(A)
Menos de 3 dB(A)	Medición nula

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

En el caso de "medición nula", será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula.

Sólo si la condición anterior no fuere posible, se podrán realizar predicciones de los niveles de ruido mediante el procedimiento técnico descrito en la norma técnica ISO 9613 "Acústica - Atenuación del sonido durante la propagación en exteriores" ("Acoustics - Attenuation of sound during propagation outdoors"). Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, prevalecerán los niveles de ruido medidos por sobre los valores proyectados.

Los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) que se obtengan de la evaluación de una fuente emisora de ruido, no podrán exceder los valores de la siguiente tabla:

Unidad Fiscalizable:	Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul
Alcance:	Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Inspector(a) ambiental:	Andrés Güell Saavedra
Código Inspector(a) ambiental:	13.720.020-1
Ingeniero(a) de terreno:	Gonzalo Rivas M.

etfa ruido	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 8 de 28
--------------	--	---	--

Tabla 5-4 Máximos permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) según D.S. N°38/2011 del MMA.

Tipo de Zona	Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) Máximo Permitido dB(A)	
	Periodo Diurno (7:00 a 21:00)	Periodo Nocturno (21:00 a 7:00)
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona Rural	Menor nivel entre el Nivel de Ruido de Fondo +10 (dB), y el NPC máximo permitido para Zona III	

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

Unidad Fiscalizable: Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul
 Alcance: Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
 Inspector(a) ambiental: Andrés Güell Saavedra
 Código Inspector(a) ambiental: 13.720.020-1
 Ingeniero(a) de terreno: Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 9 de 28
--	--	---	--

5.2 Metodología de medición de ruido

- El ingeniero Gonzalo Rivas M realizó mediciones de ruido de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S. N°38/2011 del MMA.
- Las mediciones se realizaron con un sonómetro integrador marca Larson Davis modelo LxT2, Clase 2, el cual fue debidamente calibrado (verificado) antes y después de realizar las mediciones por un calibrador acústico marca Larson Davis modelo CAL 150 Clase 2, ambos de acuerdo con las exigencias establecidas en el D.S. N°38/2011 del MMA y sus Resoluciones Exentas asociadas. Los certificados de calibración se presentan en el Anexo II y Anexo III.
- El sonómetro integrador se configuró en modo de respuesta lenta y con el filtro de ponderación de frecuencias A.
- El sonómetro fue ubicado a 1.5 (m) del suelo y en caso de ser posible a 3.5 (m) de cualquier superficie reflectante, ya sean paredes, muros o ventanas, o en el perímetro del predio cercano al cuerpo receptor.
- Las mediciones para evaluar el D.S. N°38/2011 del MMA, se realizaron en condiciones habituales de uso del lugar. Se efectuaron 3 mediciones de un minuto para cada punto de medición registrando los descriptores Nivel de Presión Sonora Equivalente (NPSeq), Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPSmín) y Nivel de Presión Sonora (NPSmáx). Se descartaron aquellas mediciones que hubiesen incluido ruidos ocasionales.
- Para el caso de las mediciones de ruido de fondo, se efectuaron mediciones de Nivel de Presión Sonora (NPSeq) en forma continua, hasta que la lectura se considere como estable, registrando el valor de NPSeq cada 5 (min). Se entenderá por estabilizada la lectura, cuando la diferencia aritmética entre dos registros consecutivos sea menor o igual a 2 dB(A). El nivel para considerar será el último de los niveles registrados, en ningún caso la medición deberá extenderse por más de 30 (min).

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

5.3 Ubicación y descripción de los puntos de evaluación

En la siguiente ilustración, se puede apreciar el entorno y ubicación del receptor.

Ilustración 5-1 Ubicación y entorno de los puntos de medición y evaluación.



Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido Ltda.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 11 de 28
--	--	---	---

Ilustración 5-2 Fotografías del punto de medición y evaluación.



Punto R1

Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido Ltda.

A continuación, se presenta la descripción del punto de medición y evaluación.

Tabla 5-5 Descripción del punto de medición y evaluación.

Punto	Dirección	Descripción	Coordinadas WGS84 Huso 19J	
			Este (m)	Norte (m)
R1	El Líbano 5000, Macul.	Edificio habitacional de 5 pisos, departamento #51.	352105	6292532

Fuente: Información obtenida en terreno.

5.4 Zonificación según D.S. N°38/2011 del MMA

El D.S. N°38/2011 del MMA establece los Niveles Máximos Permitidos de Presión Sonora Corregidos (NPC) conforme a los usos de suelo permitidos estipulados en los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) vigentes donde se encuentran ubicados los receptores.

De acuerdo con el criterio de zonificación que establece el D.S. N°38/2011 del MMA y en concordancia con lo estipulado en la Resolución Exenta N°491 que “Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente”, se indica la zonificación para cada receptor.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 12 de 28
--	--	---	---

Tabla 5-6 Definición de usos de suelos según Art. 6º del D.S. N°38/2011 del MMA.

Tipo de uso de suelo	Usos de suelo
Residencial (R)	Residencias particulares, casas de reposo, entre otros.
Equipamiento (Eq)	Colegios, comercio, iglesias, hospitales, bomberos, entre otros.
Actividades Productivas (AP)	Fábricas, talleres, industria o de carácter similar.
Infraestructura (Inf)	Centrales energéticas, plantas de agua potable, antenas de telecomunicaciones.
Área Verde (AV)	Parques privados.
Espacio Público (EP)	Plazas, parques públicos, vía pública.

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

De acuerdo con lo definido en el Art. 6º del D.S. N°38/2011 del MMA, se tienen las siguientes zonas a partir de usos de suelo:

Tabla 5-7 Definición de zonas a partir de usos de suelos según Art. 6º del D.S. N°38/2011 del MMA.

Zona	Usos de suelo
Zona I	R + EP + AV
Zona II	R + EP + AV + Eq
Zona III	R + EP + AV + Eq + (AP y/o Inf)
Zona IV	AP y/o Inf
Zona Rural	Fuera del límite urbano

Fuente: D.S. N°38/2011 del MMA.

La siguiente tabla muestra la homologación de la zona donde está emplazado el receptor según los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) de la comuna de Macul y los criterios del D.S. N°38/2011 del MMA.

Tabla 5-8 Usos de suelo permitido y homologación de acuerdo con el D.S. N°38/2011 del MMA.

Punto de medición	Nombre de la zona según IPT	Tipo uso de suelo	Homologación de acuerdo con el D.S N°38/2011 del MMA	Máximos permitidos de acuerdo con el D.S. N°38/2011 del MMA en dB(A)	
				Diurno	Nocturno
R1	Z-R8	R + AV + Eq	Zona II	60	45

Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido Ltda.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 13 de 28
--	--	---	---

6 RESULTADOS

6.1 Nivel de presión sonora de ruido de fondo

Debido a que el nivel de ruido de fondo afectaba la medición en todos los receptores, se procedió a realizar medición de ruido de fondo y de este modo, aplicar la corrección a los valores medidos respecto los criterios del D.S. N°38/2011 del MMA (Tabla 5-3).

Para el nivel de ruido de fondo del receptor, se realizó la medición en un sector con las mismas características acústicas, pero sin la influencia de las fuentes de ruido.

Los resultados de la medición de ruido de fondo y su ubicación se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 6-1 Punto de ruido de fondo y sus respectivos receptores asociados.

Punto de medición	Punto receptor asociado	Coordenadas WGS84 Huso 19H	
		Este (m)	Norte (m)
A	R1	352150	6292547

Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido Ltda.

Tabla 6-2 Niveles de presión sonora equivalentes promedio medidos de ruido de fondo. Periodo diurno.

Punto	Fuentes de ruido	Niveles de presión sonora en dB(A) lento			Hora de medición
		NPS _{eq} Promedio*	NPS _{MAX}	NPS _{MIN}	
A	Tráfico vehicular, aves, ladridos esporádicos.	57	69.5	48.2	16:20

Fuente: Información obtenida en terreno.

*Corresponde al nivel medido estabilizado en 10 (min) y aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 19 c).

A continuación, se presentan los valores medidos de forma gráfica.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

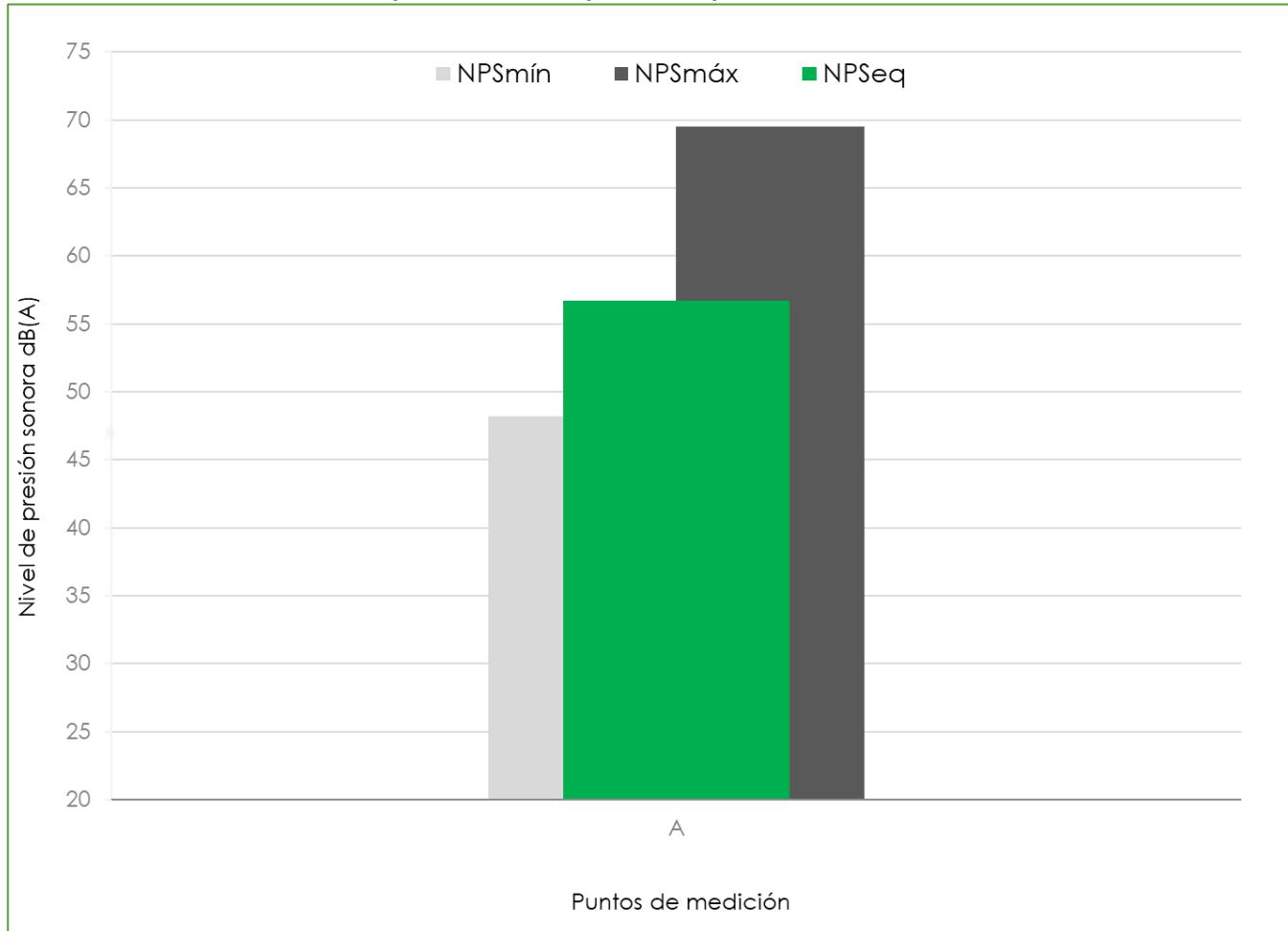
13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 14 de 28
--	--	---	---

Gráfico 6-1 Niveles de presión sonora equivalentes promedio de ruido de fondo. Periodo diurno.



Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido Ltda.

Unidad Fiscalizable:
Alcance:
Inspector(a) ambiental:
Código Inspector(a) ambiental:
Ingeniero(a) de terreno:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul
Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA
Andrés Güell Saavedra
13.720.020-1
Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 15 de 28
--	--	---	---

6.2 Nivel de presión sonora según D.S. N°38/2011 del MMA

A continuación, se presenta un resumen con los NPS promedio en dB(A) lento medidos de acuerdo con el procedimiento descrito en el D.S. N°38/2011 del MMA en el receptor indicado. Los niveles medidos fueron obtenidos en la condición más desfavorable de operación en periodo diurno, acorde al horario de funcionamiento de la fuente evaluada. Las fichas del informe técnico se presentan en el Anexo I.

La siguiente tabla entrega los valores medidos in situ previos a la aplicación de la evaluación según la metodología del D.S. N°38/11 del MMA.

Tabla 6-3 Niveles de presión sonora equivalentes promedio medidos. Periodo diurno.

Punto	Fuentes de ruido	Niveles de presión sonora en dB(A) lento			Hora de medición
		NPS _{eq} Promedio*	NPS _{MAX}	NPS _{MIN}	
R1	Actividades deportivas en canchas y de esparcimiento en quinchos, tráfico vehicular.	60	65.4	56.7	16:06

Fuente: Información obtenida en terreno.

*Valor aproximado al entero más cercano.

La representación gráfica de los valores obtenidos se presenta en el siguiente gráfico.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 16 de 28
--	--	---	---

Gráfico 6-2 Niveles de presión sonora equivalentes promedio medidos. Periodo diurno.



Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido Ltda.

Unidad Fiscalizable:

Alcance:

Inspector(a) ambiental:

Código Inspector(a) ambiental:

Ingeniero(a) de terreno:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Andrés Güell Saavedra

13.720.020-1

Gonzalo Rivas M.

En las siguientes ilustraciones se pueden apreciar las fuentes de ruido que estaban presentes al momento de realizar el monitoreo.

Ilustración 6-1 Fotografías de las fuentes de ruido



Actividades de esparcimiento

Fuente: Elaborado por ETFA-Ruido Ltda.



Actividades deportivas

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 18 de 28
--	--	---	---

7 DISCUSIONES

7.1 Evaluación según el D.S. N°38/11 del MMA

A continuación, se presentan los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) y la evaluación normativa en periodo diurno para el receptor evaluado.

Las fichas con la metodología de evaluación según D.S. N°38/2011 del MMA se presentan en el Anexo I.

Tabla 7-1 Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA. Periodo diurno.

Punto	NPC dB(A)*	NPC Máximo permitido dB(A)	Evaluación según D.S 38/2011 MMA
R1	57	60	No Supera

Fuente: Evaluación de acuerdo con la metodología del D.S. N°38/2011 del MMA.

*Valor aproximado al entero más cercano de acuerdo con lo establecido en el D.S. 38/2011 del MMA, Artículo 18 b).

Conforme a los valores expuestos anteriormente, no se observa superación según los límites exigidos por el D.S. N°38/2011 del MMA.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe Versión Fecha de entrega Página	P354.MR 01 12.12.2024 19 de 28
--	--	---	--

8 CONCLUSIONES

El 30 de noviembre de 2024 se realizó la evaluación de los niveles de emisión de ruido producto de la operación del Centro Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul asociada a la Resolución Exenta N°1/ROL D-255-2024, ubicada en la comuna de Macul, Región Metropolitana de Santiago.

Se efectuaron las mediciones de ruido y posterior evaluación en 1 receptor ubicado dentro del entorno más cercano a la Unidad Fiscalizable y acorde a lo estipulado en los instrumentos de gestión ambiental en periodo diurno.

De la evaluación de ruido efectuada según D.S. N°38/2011 del MMA se pudo determinar que los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) obtenidos no superan el máximo exigido según la norma, en el receptor evaluado.



MARÍA VERÓNICA AGUIRRE
INGENIERA EN SONIDO Y ACÚSTICA
GERENTA GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



ANDRÉS GÜELL SAAVEDRA
INGENIERO CIVIL EN SONIDO Y ACÚSTICA
GERENTE TÉCNICO
INSPECTOR AMBIENTAL

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

	A&M Fiscalización Ambiental Ltda. Entidad técnica de fiscalización ambiental Acreditada NCh-ISO17020:2012 Avda. Santa María 206 dpto. 308, Providencia Código ETFA: 067-01	Código informe	P354.MR
		Versión	01
		Fecha de entrega	12.12.2024
		Página	20 de 28

9 REFERENCIAS

- Resolución Exenta N°867/2016 SMA que aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. N°38/2011 del MMA y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA.
- Resolución Exenta N°223/2015 SMA, dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.
- Resolución Exenta N°693/2015 SMA, aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido.
- Resolución Exenta N°574/2022 SMA, dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica.
- Resolución Exenta N°2051/2021 SMA, dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica.
- Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N° 38/2011 del MMA).
- IEC 61672-1:2002 Electroacoustics - Sound level meters - Part 1: Specifications.
- IEC 60942:2003 Electroacoustics - Sound Calibrator.
- Decreto Exento N°542 _Norma técnica N°165 Sobre el certificado de calibración periódica para sonómetros integradores-promediadores y calibradores acústicos.

10 HISTORIAL DE CAMBIOS

Tabla 10-1 Historial de modificaciones del documento.

Versión	Fecha	Detalle modificación	Elaboración	Aprobación
01	12.12.2024	Elaboración inicial	Gonzalo Rivas M.	Andrés Güell S.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

ANEXO I - Reporte Técnico D.S. N°38/2011 del MMA

Identificación de la fuente emisora de ruido

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.		
RUT	99.529.120-7		
Dirección	El Libano #5001		
Comuna	Macul		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZE-d		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6292501	Coordenada Este	352045

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input checked="" type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro

Marca	Larson Davis	Modelo	Lxt 2	N° serie	5253
Fecha de emisión Certificado de Calibración				26-05-2023	
Número de Certificado de Calibración				SON20230039	

Identificación calibrador

Marca	Larson Davis	Modelo	Cal 150	N° serie	6100
Fecha de emisión Certificado de Calibración				26-05-2023	
Número de Certificado de Calibración				CAL20230032	

Ponderación en frecuencia	A	Ponderación temporal	Lenta
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No

Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.

Se adjunta certificados de calibración en Anexo de Informe Técnico de Ruido

Página 1 de 6

Resumen reporte técnico

Georreferenciación

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEOREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

50 (m)

Origen de la Imagen Satelital	Google Earth
Escala de la Imagen Satelital	Escala Gráfica

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84	Huso		19H
Fuentes			Receptores		
Símbolo	Nombre	Coordenadas	Símbolo	Nombre	Coordenadas
■	Centro deportivo	N 6292501 E 352045	●	R1	N 6292532 E 352105
		N			N
		E			E
		N			N
		E			E
		N			N
		E			E

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

Página 3 de 6

Unidad Fiscalizable:

Alcance:

Inspector(a) ambiental:

Código Inspector(a) ambiental:

Ingeniero(a) de terreno:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Mac

Medición de ruido. Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Andrés Güell Sagavedra

13 720 020-1

Gonzalo Rivas M

Punto R1

ESTEBO TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTAL
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	R1				
Calle	El Libano				
Número	5000				
Comuna	Macul				
Datum	WG584	Huso	19H		
Coordinada Norte	6292532	Coordinada Este	352105		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZR-8				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	---				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	30-11-2024				
Hora inicio medición	16:06:00				
Hora término medición	16:13:00				
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h		<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Edificio habitacional de 5 pisos, departamento #51.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta		<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Trafico vehicular, aves, ladridos esporádicos.				
Temperatura [°C]	29	Humedad [%]	19	Velocidad de viento [m/s]	1.8

Nombre y firma profesional de terreno o inspector Ambiental (IA)	Andrés Guell Saavedra	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETIA)		Entidad técnica de fiscalización ambiental

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

Página 2 de 6

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO																																												
REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA																																												
Identificación Receptor N°*		R1																																										
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)		<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>NPSeq</th> <th>NPSmin</th> <th>NPSmáx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Punto 1</td> <td>60.3</td> <td>56.7</td> <td>64.9</td> </tr> <tr> <td>60.3</td> <td>58.8</td> <td>65.4</td> </tr> <tr> <td>60.2</td> <td>58.3</td> <td>65.1</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>NPSeq</th> <th>NPSmin</th> <th>NPSmáx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Punto 2</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>NPSeq</th> <th>NPSmin</th> <th>NPSmáx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Punto 3</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>				NPSeq	NPSmin	NPSmáx	Punto 1	60.3	56.7	64.9	60.3	58.8	65.4	60.2	58.3	65.1		NPSeq	NPSmin	NPSmáx	Punto 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-		NPSeq	NPSmin	NPSmáx	Punto 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	NPSeq	NPSmin	NPSmáx																																									
Punto 1	60.3	56.7	64.9																																									
	60.3	58.8	65.4																																									
	60.2	58.3	65.1																																									
	NPSeq	NPSmin	NPSmáx																																									
Punto 2	-	-	-																																									
	-	-	-																																									
	-	-	-																																									
	NPSeq	NPSmin	NPSmáx																																									
Punto 3	-	-	-																																									
	-	-	-																																									
	-	-	-																																									
REGISTRO DE RUIDO DE FONDO																																												
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No																																										
Fecha:	30-11-2024	Hora:																																										
NPSeq	5'	10'	15'	20'	25'	30'																																						
	57.0	56.7																																										
Observaciones:																																												
Actividades deportivas en canchas y de esparcimiento en quinchos, tráfico vehicular.																																												

Página 4 de 6

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Punto 1

Diagram for Point 1 showing the calculation of the maximum sound pressure level (NPSmáx) for four noise sources. The results are then compared to find the maximum (Mayor) value.

NPSeq	NPSmáx	Result
60.3	64.9	59.9
60.3	65.4	60.4
60.2	65.1	60.1
-	-	-

Punto 2

Diagram for Point 2 showing the calculation of the maximum sound pressure level (NPSmáx) for four noise sources. The results are then compared to find the maximum (Mayor) value.

NPSeq	NPSmáx	Result
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-

Punto 3

Diagram for Point 3 showing the calculation of the maximum sound pressure level (NPSmáx) for four noise sources. The results are then compared to find the maximum (Mayor) value.

NPSeq	NPSmáx	Result
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-

Información del Receptor

Identificación del Receptor N°	R1	El Libano	5000
--------------------------------	----	-----------	------

Indicar Condiciones

Medición	Exterior
Ventana	No Aplica

Modelación ISO 9613

Modelación ISO 9613	No
---------------------	----

Promedio (*)

Suma

0

Corrección ventana

Lugar Corrección

Exterior 0 dB(A)

Interior +5 dB(A)

V. Abierta +10 dB(A)

NPC

Suma + Corrección Ruido de Fondo

57

-3

Corrección Ruido de fondo

Diferencia Corrección

10 o más 0 dB(A)

6 a 9 +0 dB(A)

3 a 5 -2 dB(A)

3 -3 dB(A)

< 3 Mod. Nula

RUIDO DE FONDO

57

(*) Aproximar a números enteros

Página 5 de 6

Unidad Fiscalizable:

Alcance:

Inspector(a) ambiental:

Código Inspector(a) ambiental:

Ingeniero(a) de terreno:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Mag

Medición de ruido. Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Andrés Güell Saavedra

13.720.020-1

Gonzalo Rivas M.

Código informe	P354.MR
Versión	01
Fecha de entrega	12.12.2024
Página	23 de 28

ANEXO II - Certificado de calibración sonómetro

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Código: SON20230039
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 6 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : LARSON DAVIS

MODELO SONÓMETRO : LxT2

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 0005253

MARCA MICRÓFONO : PCB PIEZOTRONICS

MODELO MICRÓFONO : 375B02

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 011688

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : A&M SpA

DIRECCIÓN : AV. OSSA N°1156 DPTO 1106, ÑUÑOA, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 23/05/2023

FECHA CALIBRACIÓN : 26/05/2023

FECHA EMISIÓN INFORME : 26/05/2023

Mauricio Sánchez Valenzuela
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.
Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
María 1000 - Ñuñoa - Santiago - Chile.
Tel.: (56-2) 2575 55 61
www.ipsch.cl

Código: SON20230039
Página 2 de 6 páginas

CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:
T = 23,0 °C P = 95,5 kPa H.R. = 43,8 %

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:
ME-512-03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.

ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.

INCERTIDUMBRE:
La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartado de la especificación metroológica (Ref. IEC 61672-3:2006)	Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)	POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado N/A
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Dispositivo de entrada eléctrica Ponderación frecuencial A N/A
Ponderación frecuencial C	Ponderación frecuencial C Ponderación frecuencial A Ponderación frecuencial C Ponderación frecuencial Z
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A Ponderación frecuencial C Ponderación frecuencial lineal Ponderación frecuencial Z
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones temporales Ponderaciones temporales
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)	POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)	N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast Ponderación temporal Slow Nivel promediado en el tiempo
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)	POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)	POSITIVO

▪ Resultado POSITIVO significa que el instrumento cumple con la especificación metroológica aplicada.
▪ Resultado NEGATIVO significa que el instrumento no cumple con la especificación metroológica aplicada.
▪ Resultado N/A significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	N° SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANFORD	DSX-160	88431	20-JUL-CA-66860	DTS
Centrifugadora de frecuencia	BELIMO & KÄRER	4226	200759	20-LAC-2065901	LACINAC
Módulo de presión	ALTIMO	FDA612-SA	09904332	099050234	IP01428 D-K-15211-01-00
Barómetro	AHLBORN	Almemo 2490-2	H09050234	H090502124	ENAES
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490	H090502124	H090502450	ENAES
		F10446-E1		H00393	

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
María 1000 - Ñuñoa - Santiago - Chile.
Tel.: (56-2) 2575 55 61
www.ipsch.cl

Unidad Fiscalizable:

Alcance:

Inspector(a) ambiental:

Código Inspector(a) ambiental:

Ingeniero(a) de terreno:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Andrés Güell Saavedra

13.720.020-1

Gonzalo Rivas M.

Código informe	P354.MR
Versión	01
Fecha de entrega	12.12.2024
Página	24 de 28

Código: SON20230039
Página 3 de 6 páginas.

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado (dB)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
113.99	1000	0	0.2	NO	113.94	113.79	0.15	0.20	1.4
113.99	1000	0	0.2	SI	113.74	113.79	-0.05	0.20	1.4

Instrumento de medida: RUIDO INTRÍNSECO

Dispositivo de Entrada Eléctrica

Ponderación Frecuencial (dB)	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	25.40	0.058	26.00
C	24.80	0.058	25.00
Z	29.60	0.058	30.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.03	63	-0.8	0	113.04	113.38	-0.14	0.23	2.5	-2.5
114.00	125	-0.2	0	113.64	113.75	-0.11	0.23	2	-2
113.98	250	0	0	113.74	113.93	-0.19	0.23	1.9	-1.9
113.97	500	0	0.1	113.74	113.82	-0.08	0.23	1.9	-1.9
113.99	1000	0	0.2	113.74	-	-	-	-	-
113.97	2000	-0.2	0.5	113.44	113.22	0.22	0.23	2.6	-2.6
113.89	4000	-0.8	1.2	112.54	111.84	0.70	0.23	3.6	-3.6
114.01	8000	-3	3.5	106.84	107.46	-0.62	0.23	5.6	-5.6

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μ Pa

Código: SON20230039
Página 4 de 6 páginas.

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (electrónica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
120.20	63	-26.2	0	94.00	94.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
110.10	125	-16.1	0	94.00	94.00	0.00	0.18	2	-2
102.60	250	-8.6	0	94.00	94.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
97.20	500	-3.2	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
94.00	1000	0	0	94.00	-	-	-	-	-
92.80	2000	1.2	0	94.00	94.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
93.00	4000	1	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
95.10	8000	-1.1	0	94.00	94.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (electrónica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.80	63	-0.8	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
94.20	125	-0.2	0	94.00	94.00	0.00	0.18	2	-2
94.00	250	0	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
94.00	500	0	0	94.00	94.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
94.00	1000	0	0	94.00	-	-	-	-	-
94.20	2000	-0.2	0	94.00	94.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
94.80	4000	-0.8	0	94.00	94.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
97.00	8000	-3	0	94.00	94.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (electrónica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.80	63	-0.8	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
94.20	125	-0.2	0	94.00	94.00	0.00	0.18	2	-2
94.00	250	0	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
94.00	500	0	0	94.00	94.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
94.00	1000	0	0	94.00	-	-	-	-	-
94.20	2000	-0.2	0	94.00	94.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
94.80	4000	-0.8	0	94.00	94.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
97.00	8000	-3	0	94.00	94.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (electrónica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	63	0	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
94.00	125	0	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	2	-2
94.00	250	0	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
94.00	500	0	0	94.00	94.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
94.00	1000	0	0	94.00	-	-	-	-	-
94.00	2000	0	0	93.90	94.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
94.00	4000	0	0	94.00	94.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
94.00	8000	0	0	94.00	94.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μ Pa

Unidad Fiscalizable:

Alcance:

Inspector(a) ambiental:

Código Inspector(a) ambiental:

Ingeniero(a) de terreno:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Andrés Güell Saavedra

13.720.020-1

Gonzalo Rivas M.

Código informe	P354.MR
Versión	01
Fecha de entrega	12.12.2024
Página	25 de 28

Código: SON20230039
 Página 5 de 6 páginas

LINEALIDAD

*ELABORADO POR EL LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN
 DEPARTAMENTO DE ESTÁNDARES Y MEDIDAS
 MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN*

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
141.10	8000	OVERLOAD	140.10	-	-	1.4	-1.4
140.10	8000	139.10	139.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
139.10	8000	138.10	138.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
138.10	8000	137.10	137.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
137.10	8000	136.10	136.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
136.10	8000	135.10	135.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
135.10	8000	134.10	134.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	129.10	129.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.10	124.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.10	119.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.10	-	-	-	-	-
110.10	8000	109.10	109.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.10	104.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.10	99.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.10	94.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
90.10	8000	89.00	89.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.00	84.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.00	79.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.00	74.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.00	69.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.00	64.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.00	59.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.00	54.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.00	49.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.10	44.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
44.10	8000	UNDER-RANGE	43.10	-	-	1.4	-1.4

DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	NPS Fast	114.00	-	-	-	-	-
114.00	1000	NPS Slow	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
114.00	1000	Leq	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	A	114.00	-	-	-	-	-
114.00	1000	C	114.00	114.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
114.00	1000	Z	114.00	114.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrologica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μ Pa.

Código: SON20230039
 Página 6 de 6 páginas

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t _{exp} (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
135.00	4000.00	-	-	136.00	-	-	-	-	-
135.00	4000.00	200	0.125	134.90	135.02	-0.12	0.082	1.3	-1.3
135.00	4000.00	2	0.125	117.90	118.01	-0.11	0.082	1.3	-2.8
135.00	4000.00	0.25	0.125	108.70	109.01	-0.31	0.082	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t _{exp} (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
135.00	4000.00	-	-	136.00	-	-	-	-	-
135.00	4000.00	200	1	128.50	128.58	-0.08	0.082	1.3	-1.3
135.00	4000.00	2	1	108.80	109.01	-0.21	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
135.00	4000.00	-	136.00	-	-	-	-	-
135.00	4000.00	200	129.00	129.01	-0.01	0.082	1.3	-1.3
135.00	4000.00	2	109.00	109.01	-0.01	0.082	1.3	-2.8
135.00	4000.00	0.25	99.80	99.98	-0.18	0.082	1.8	-5.3

NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lepeak-Lc	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.00	8000	-	-	135.00	-	-	-	-	-
135.00	500	-	-	135.10	-	-	-	-	-
138.00	8000	Uno	3.4	137.70	138.40	-0.70	0.082	3.4	-3.4
135.00	500	Semicírculo positivo	2.4	137.20	137.50	-0.30	0.082	2.4	-2.4
135.00	500	Semicírculo negativo	2.4	137.20	137.50	-0.30	0.082	2.4	-2.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobre carga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
139	4000	Semicírculo positivo	143.90	-	-	-	-	-
139	4000	Semicírculo negativo	143.90	143.90	0.00	0.14	1.8	-1.8

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrologica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μ Pa.

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

Código informe	P354.MR
Versión	01
Fecha de entrega	12.12.2024
Página	26 de 28

ANEXO III - Certificado de calibración calibrador acústico

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Código: CAL20230032
LCA - Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR	: LARSON DAVIS
MODELO	: CAL150
NÚMERO DE SERIE	: 6100

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE	: A&M SpA.
DIRECCIÓN	: AV. OSSA N°156 DPTO 1108, NÚÑOA SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN	: LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN	: 23/05/2023
FECHA CALIBRACIÓN	: 26/05/2023
FECHA EMISIÓN INFORME	: 26/05/2023

Mauricio Sánchez Valenzuela
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

**LAROTAC - LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.
Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56-2) 2575 55 61.
www.ipsch.cl

Anexo Certificado de Calibración
Código: CAL20230032
Página 1 de 2 páginas

CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:
T – 21,8 °C P – 95,6 kPa H.R. – 41,3 %

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:
ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.

ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.

INCERTIDUMBRE:
La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

RESUMEN DE RESULTADOS:

Apartados de la especificación metroológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)	Estabilidad	POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

• Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metroológica aplicada.
• Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metroológica aplicada.
• Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN-ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FDA412-SA	9940332	P01428 D-K-15211-01-00	ENAES
	AHLBORN	Almemo 2490-2	109956024		
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490	109956024	H00393	ENAES
		FH A646-E1	09070450		
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686991	CDK2106129	BRUEL&KJAER

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56-2) 2575 55 61.
www.ipsch.cl

Unidad Fiscalizable:

Alcance:

Inspector(a) ambiental:

Código Inspector(a) ambiental:

Ingeniero(a) de terreno:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Andrés Güell Saavedra

13.720.020-1

Gonzalo Rivas M.

Código informe	P354.MR
Versión	01
Fecha de entrega	12.12.2024
Página	27 de 28

 <p>Anexo Certificado de Calibración Código: CAL20230032 Página 2 de 2 páginas</p>																															
NIVEL DE PRESIÓN SONORA																															
Valor nominal del NPS																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NPS (dB)</th><th>Frecuencia (Hz)</th><th>Nivel Leído (dB)</th><th>Desviación (dB)</th><th>Tolerancia Positiva (dB)</th><th>Tolerancia Negativa (dB)</th><th>Incertidumbre (dB)</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>94.00</td><td>1000.00</td><td>94.11</td><td>0.11</td><td>0.75</td><td>-0.75</td><td>± 0.14</td><td></td></tr> <tr> <td>114.00</td><td>1000.00</td><td>114.10</td><td>0.10</td><td>0.75</td><td>-0.75</td><td>± 0.13</td><td></td></tr> </tbody> </table>								NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)		94.00	1000.00	94.11	0.11	0.75	-0.75	± 0.14		114.00	1000.00	114.10	0.10	0.75	-0.75	± 0.13	
NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)																									
94.00	1000.00	94.11	0.11	0.75	-0.75	± 0.14																									
114.00	1000.00	114.10	0.10	0.75	-0.75	± 0.13																									
Estabilidad del NPS																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NPS (dB)</th><th>Frecuencia (Hz)</th><th>Nivel Leído (dB)</th><th>Nivel Esperado (dB)</th><th>Desviación (dB)</th><th>Tolerancia (dB)</th><th>Incertidumbre (dB)</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>94.00</td><td>1000.00</td><td>0.01</td><td>0.00</td><td>0.01</td><td>0.20</td><td>± 0.021</td><td></td></tr> <tr> <td>114.00</td><td>1000.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.20</td><td>± 0.0058</td><td></td></tr> </tbody> </table>								NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)		94.00	1000.00	0.01	0.00	0.01	0.20	± 0.021		114.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.0058	
NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)																									
94.00	1000.00	0.01	0.00	0.01	0.20	± 0.021																									
114.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.0058																									
DISTORSIÓN																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NPS (dB)</th><th>Frecuencia (Hz)</th><th>Distorsión Leída (%)</th><th>Distorsión Esperada (%)</th><th>Desviación (%)</th><th>Tolerancia (%)</th><th>Incertidumbre (%)</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>94.00</td><td>1000.00</td><td>0.262</td><td>0.000</td><td>0.262</td><td>4.000</td><td>± 0.072</td><td></td></tr> <tr> <td>114.00</td><td>1000.00</td><td>0.309</td><td>0.000</td><td>0.309</td><td>4.000</td><td>± 0.084</td><td></td></tr> </tbody> </table>								NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)		94.00	1000.00	0.262	0.000	0.262	4.000	± 0.072		114.00	1000.00	0.309	0.000	0.309	4.000	± 0.084	
NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)																									
94.00	1000.00	0.262	0.000	0.262	4.000	± 0.072																									
114.00	1000.00	0.309	0.000	0.309	4.000	± 0.084																									
FRECUENCIA																															
Valor nominal de la Frecuencia																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NPS (dB)</th><th>Frecuencia (Hz)</th><th>Frecuencia Exacta (Hz)</th><th>Frecuencia Leída (Hz)</th><th>Desviación (Hz)</th><th>Tolerancia Positiva (Hz)</th><th>Tolerancia Negativa (Hz)</th><th>Incertidumbre (Hz)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>94.00</td><td>1000.00</td><td>1000.00</td><td>999.99</td><td>-0.01</td><td>20.00</td><td>-20.00</td><td>± 0.50</td></tr> <tr> <td>114.00</td><td>1000.00</td><td>1000.00</td><td>1000.00</td><td>0.00</td><td>20.00</td><td>-20.00</td><td>± 0.50</td></tr> </tbody> </table>								NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)	94.00	1000.00	1000.00	999.99	-0.01	20.00	-20.00	± 0.50	114.00	1000.00	1000.00	1000.00	0.00	20.00	-20.00	± 0.50
NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)																								
94.00	1000.00	1000.00	999.99	-0.01	20.00	-20.00	± 0.50																								
114.00	1000.00	1000.00	1000.00	0.00	20.00	-20.00	± 0.50																								
<small>Si a la izquierda de la línea aparece la palabra ERROR significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidas a 20 μPa</small>																															

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.

Código informe	P354.MR
Versión	01
Fecha de entrega	12.12.2024
Página	28 de 28

ANEXO IV - Declaración jurada para la operatividad Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental – Inspector(a) Ambiental

Representante legal

DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Yo, María Verónica Aguirre Solis, RUN N°13.868.938-7, domiciliada en Av. Ossa #1156, Dpto 1106, Torre 4, Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, en mi calidad de representante legal de A&M Fiscalización Ambiental Ltda, A&M Fiscalización Ambiental Ltda 067-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A. 99.529.120-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don Jaime Zedan Tride 5.827.716-9, representante legal de Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A. titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don Jaime Zedan Tride 5.827.716-9, representante legal ni con Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusiva-, entre los propietarios y los representantes legales de Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A. y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados P354.MR es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12 de diciembre de 2024

Firma de la Representante Legal

Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7 y 9, Santiago - Chile | +56 2 26171800 |
registroinformes@una.gob.cl | www.sma.gob.cl
Operatividad general - ETFA-GEN-02

V.02

Inspector ambiental

DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL

Yo, Andrés Antonio Güell Saavedra RUN N° 13.720.020-1 domiciliado en Avenida Ossa #1156 dpto 1106 Torre 4 Ñuñoa Santiago en mi calidad de inspector ambiental N° 13.720.020-1 067-01 declaro que, en los últimos dos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A. 99.529.120-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don Jaime Zedan Tride 5.827.716-9, representante legal de Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A. titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocido como asociado en negocios con Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusiva-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados P354.MR es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12 de diciembre de 2024

Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7 y 9, Santiago - Chile | +56 2 26171800 |
registroinformes@una.gob.cl | www.sma.gob.cl
Operatividad general - ETFA-GEN-02

V.02

Unidad Fiscalizable:

Deportivo Las Torres S.A - Mundo Sport Macul

Alcance:

Medición de ruido_ Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA

Inspector(a) ambiental:

Andrés Güell Saavedra

Código Inspector(a) ambiental:

13.720.020-1

Ingeniero(a) de terreno:

Gonzalo Rivas M.



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

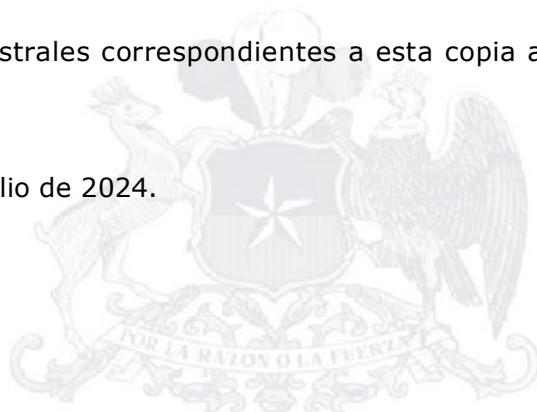
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

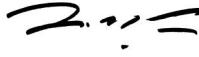
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 23154 número 17503 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 29 de julio de 2024.




Luis Maldonado Cooperativa
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22436079



Código de verificación: 15658ef-cf53a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

AM

Santiago, cinco de Agosto del año dos mil tres.-

N°17503

CONSTITUCION Y

COMPLEMENTO

"Centro de

Desarrollo

Deportivo Las

Torres Sociedad

Anónima"

Rep: 18027

C: 661229

1 A requerimiento de don Eduardo Vallejos, procedo
2 a inscribir lo siguiente: Gladys Pizarro
3 Pizarro, Notario Público, Sexta Notaría,
4 Bandera cuatrocientos veinticinco, Santiago,
5 certifico: hoy ante mí, Jaime Alejandro Zedan
6 Tride, ingeniero comercial, por Inmobiliaria e
7 Inversiones Zetri Limitada; Juan Carlos Fanjul
8 Herman, ingeniero comercial, por Inversiones
9 Las Ardillas Limitada; y Daniel Patricio
10 Schapira Eskenazi, ingeniero civil, por
11 Inmobiliaria D.S.E. Limitada, todos Napoleón
12 número tres mil diez, cuarto piso, Las Condes,
13 Santiago constituyeron sociedad anónima
14 cerrada. Razón social: "Centro de Desarrollo
15 Deportivo Las Torres Sociedad Anónima" nombre
16 fantasía "Cendepor Las Torres S.A.". Objeto:
17 El desarrollo, explotación y comercialización
18 de proyectos deportivos, la prestación de
19 servicios dentro del área deportiva, como
20 arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles
21 para destinarlos a campos deportivos de
22 cualquier tipo de disciplina deportiva, la
23 prestación de servicios publicitarios dentro de
24 dichos recintos y la compraventa de artículos
25 deportivos, la importación y exportación de los
26 mismos. Podrá asimismo, asumir representaciones
27 de firmas nacionales o extranjeras, tanto en el
28 mercado nacional o extranjero y, en general,
29 prestar todo tipo de servicios y negociaciones
30

Reforma.
Por escri-
tura de fecha
9 Septiembre
2004, ante No-
taris dona
Mauricio de la
Fuente H., ins-
crito a f. 29896
N° 22144, se
reformaron
los estatutos
del centro.-
Razón social:
Centro de De-
sarrollo De-
portivo Las Torres
S.A., nombre
de fantasía
Cendepor S.A.-
Se establece
objeto.- San-
tiago, 20 Sep-
tiembre de 2004.

Alfonsina
En escritura
al público
el 27 Septiembre
del 2005
otorgada
en la nota-
ria de don
Mauricio de la Fuente
inscrita
a 37889
y 26989 a
información

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

relacionados con el giro social anterior.

1 Capital: ciento ochenta millones de pesos.-
2 dividido ciento ochenta mil acciones una sola
3 serie sin valor nominal. Capital totalmente
4 suscrito: Capital pagado doce millones de
5 pesos.- Saldo uno año contar esta fecha.
6 Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales
7 otras ciudades del país. Duración: Indefinida,
8 contar esta fecha. Demás estipulaciones
9 escritura extractada. Santiago, veintiuno Julio
10 dos mil tres. Hay firma ilegible.-
11 COMPLEMENTO.- Gladys Pizarro Pizarro, Notario
12 Público, Sexta Notaría, Bandera cuatrocientos
13 veinticinco, Santiago, complementa extracto
14 publicado en Diario Oficial número treinta y
15 siete mil seiscientos dieciocho de fecha
16 veinticinco de Julio dos mil tres, en el
17 sentido que constitución sociedad "Centro de
18 Desarrollo Deportivo Las Torres Sociedad
19 Anónima", se efectuó por escritura pública de
20 fecha veintiuno Julio dos mil tres otorgada
21 ante mi. En lo demás extracto cumple con
22 contenido del estatuto social. Santiago cuatro
23 agosto dos mil tres.- Hay firma ilegible.- Los
24 extractos materia de la presente inscripción,
25 quedan agregados al final del bimestre de
26 Comercio en curso.

30

los saldos
de la del
centro-
de aumento
el capital
a \$ 384.381.648.-
Anexo, 14
Octubre 2005 -

Manz

**Centro de Desarrollo Deportivo Las Torres S.A.
El Libano 5001
Macul - Santiago
Rut 99.529.120-7**

BALANCE GENERAL